

EL SACERDOCIO EN LA MUJER

A primera vista parece evidente y teológicamente comprobado que el sujeto de la ordenación sacerdotal puede ser solamente el hombre. Sin embargo, parece que hay razones para plantearse esta cuestión e intentar revisarla.

Una primera razón para ello es el diálogo con los cristianos de la Reforma. Varias iglesias protestantes (Dinamarca, Noruega, Suecia) han admitido ya a la mujer al sacerdocio. Los teólogos católicos tienen que enfrentar de nuevo este problema para que no quede un vacío en el diálogo con los hermanos cristianos. Y no confundamos en el problema dos cosas distintas: —la concepción de que la comunidad cristiana es la portadora absoluta del poder eclesiástico— y la posibilidad de la admisión de mujeres en la sucesión apostólica. El sacerdocio de las mujeres no es lo mismo que la negación de la sucesión apostólica.

Independientemente de esta evolución en la iglesia protestante, bastaría la indicación de que la mujer hoy día ejerce profesiones y tareas que le han estado cerradas hasta hace poco.

La mera cita de textos de la Escritura y Santos Padres, aunque sea abundante, no basta, si estos textos no están analizados cara a la situación de aquellos tiempos, circunstancias, motivaciones, etc.

Una investigación seria de este problema tendría que comprobar críticamente todas las pruebas de los teólogos referentes a esto. El fin no sería el negar por completo su valor, sino solamente el ponerlas en cuestión, indicar los posibles razonamientos incompletos, hacer ver el doble sentido que a veces tienen los textos, los saltos en la evolución de una idea sacando conclusiones anticipadas, etc. Esto es lo que ha hecho HAYE VAN DER MEER, S. J., en su libro *Priestertum der Frau?* (¿Sacerdocio de la mujer?) (Freiburg 1969), del cual doy cuenta en el presente artículo en aquellos puntos que me han parecido más interesantes. El autor no mantiene una tesis pro o contra el sacerdocio de la mujer. Intenta hacer ver la necesidad de corregir la doctrina tradicional sobre este punto a la luz de la teología sobre el sacramento del orden, de la Iglesia, de María; aclarando también cuál debe ser el verdadero uso de la Sagrada Escritura

y de los Padres en la Teología; incluyendo un razonamiento basado en la metafísica, psicología y la sociología del hombre y la mujer. Quizá no se pueda llegar a afirmar todavía nada, pero, por lo menos, nuestro discurso teológico estará más garantizado.

I. LOS DATOS DE LA SAGRADA ESCRITURA

Estos son los textos bíblicos empleados durante siglos para demostrar que la ordenación sacerdotal es sólo para el hombre:

LUCAS:

Act 1,8; 1,24ss: "testigos" y "apóstoles" están empleados como sinónimos. En aquellos tiempos, los "testigos" y "apóstoles" eran siempre hombres; la mujer no podía dar testimonio porque no debía aprender la Torá ni tener un papel importante en el ámbito religioso-oficial. Esto no es todavía una prueba de que sólo los hombres "iure divino" pueden ser apóstoles. Ni Jesús ni los primeros apóstoles han tenido en cuenta un cambio futuro en la posición religiosa-social de la mujer. Por tanto, no es lícito derivar de esta cita un principio fundamental para la no-admisión de la mujer en el oficio religioso.

PABLO:

I Cor 11,3-16; I Cor 14,34-35.

Cuando Pablo dice que la mujer tiene que callarse en la asamblea comunitaria, no quiere proclamar con eso una ley divina, sino conservar el orden y la disciplina en la asamblea cristiana en aquellos tiempos en la comunidad de los corintios. Así como ningún don de lenguas está permitido sin intérprete (I Cor 14,28), así como un profeta tiene que callarse si algún otro asistente a la comunidad tiene una revelación (I Cor 14,30), así también la mujer tiene que callarse si quiere hablar preguntando para su propia enseñanza. Esto no sirve para la edificación de la asamblea.

Conclusión: el c. 14 de I Cor no define para todos los tiempos que la mujer no debe hablar en la asamblea, en general. Tampoco este texto dice nada sobre la enseñanza por mujeres.

I Tim 2,12.

Hasta ahora este texto parecía a los teólogos la prueba más eficaz para mantener la tesis de que el sacerdocio es solamente para el hombre. Pablo dice aquí categóricamente: "No permito que la mujer enseñe". Y si el magisterio pertenece al sacerdocio, no cabe duda de que la mujer, según Pablo, no es sujeto apto para el sacerdocio... Pero tenemos que interpretar esta frase en el contexto: en el mismo capítulo vv. 9-11 Pablo exhorta a las mujeres a que se vistan decorosamente, no con oro, perlas o vestidos costosos. Aunque en estos versículos habla tan categóricamente como en el v. 12, parece que el "Codex iuris canonici" los ha olvidado, mientras que el v. 12 lo ha conservado en toda su fuerza.

Tengamos en cuenta, en general, que en la interpretación de las cartas pastorales nunca debe olvidarse la situación concreta a la que corresponden las exhortaciones paulinas.

REFLEXION SOBRE LOS TEXTOS DE LA ESCRITURA

¿Ius divinum o ius ecclesiasticum?

Es un problema teológico general que incide en el tema presente. Examinemos algunos criterios que se pueden adoptar para ver si una cita de la Escritura es “ius divinum” o “ecclesiasticum”. Según B. Gärtner una cierta regla para distinguir entre “ius divinum” y “ius ecclesiasticum” es el modo de la motivación: si la motivación es general y no propia del tiempo en que se escribió entonces no se trata de ninguna medida de orden disciplinar (“ius ecclesiasticum”) sino que es “ius divinum”; pero esto solo no es suficiente para ser criterio, porque las motivaciones de Pablo, que respiran el espíritu rabínico, nos parecen hoy muy incompletas.

Otro criterio para la distinción es: “de iure divino” es solo lo que está relacionado con el mensaje cristiano original, que no se puede buscar en frases sueltas de la Escritura, sino en el conjunto. Otro criterio sería: De valor para todos los tiempos, y por eso “de iure divino”, son solamente los preceptos relacionados con una promesa. Claro que en esto último nos queda la pregunta: ¿Cómo sabemos que Dios mismo ha dado los preceptos?

Si no se tienen en cuenta estos criterios, sino que se acepta simplemente como “de iure divino” todo lo que está en la Escritura se podría llegar —con la misma fuerza que en la tesis del sacerdocio femenino— a probar lo siguiente, apoyados también en los textos de Pablo:

a) Que los cristianos, miembros de la comunidad, no se relacionen con los idólatras (I Cor 5,9-13). Ambrosiaster, Cipriano y los “Statuta Ecclesiae Antiquae” usaban este texto como testigo principal para su tesis. Sin embargo, para los teólogos de hoy, el precepto de evitar el contacto con hermanos idólatras es nada más que un “ius ecclesiasticum”. Lo mismo tendría que valer para el sacerdocio femenino.

b) Cipriano hizo una colección de preceptos sobre el orden religioso en su comunidad:

cap. 44: no ir al juez pagano.

cap. 46: la mujer tiene que callarse.

cap. 48: no se dejen cobrar intereses.

cap. 72: los esclavos cristianos deben servir a sus señores fielmente.

cap. 78: no se debe hablar con heréticos.

Todos estos preceptos, al correr el tiempo, han llegado a ser marginales, excepto el cap. 46, que trata de la mujer ¿Por qué? No parece se vea justificado.

Cambio en el concepto de mujer

Se afirma que la mujer no puede ser sacerdote. ¿No se podría hacer esta distinción: “la mujer de entonces (de los tiempos de Pablo y los Padres), concedo; la mujer de hoy, peto probationem?”. Porque es para

dudar que cuando en siglos pasados se hablaba de la mujer se tuviera la misma imagen que hoy tenemos nosotros. Se habla de que ha cambiado el concepto de ley natural. ¿No ha cambiado también la imagen del ser humano?

Sin duda, Pablo ve a la mujer subordinada al marido. Schlier (en su comentario a la carta a los efesios) lo afirma diciendo que la subordinación está fundada, según Pablo, en el orden de la creación. Pero también el concepto del orden de la creación es, como el de la mujer, dependiente de su tiempo.

Notamos también que la concepción paulina de la mujer es rabínica, con influencias helenísticas. En la sinagoga, la mujer no debía leer ni hablar, ni interpretar ni enseñar. No debía ni siquiera aprender la Torá. La voz de una mujer era algo impúdico que no se debía admitir públicamente. Eva (cfr. I Cor 11) tiene que cubrir su cabeza porque tiene que afligirse por su pecado. Las mujeres en el AT (Rahab, Judit, Ester) han sido alabadas porque se han comportado como *hombres* ("han llenado su corazón femenino con ánimo masculino", II Mac 7,21). La mujer era la casa, el tesoro, la corona del hombre. Ella era el reflejo del hombre, como el hombre es la imagen y el reflejo de Dios. Estaba creada para el hombre y no el hombre para la mujer. Pablo, no obstante, rechaza esta ley fundamental de la mujer. Dice que en Cristo no hay diferencia entre mujer y hombre. Aquí el rabinismo está vencido. Pero hay también otros pasajes en los que él ha canonizado este rabinismo. No es extraño que la comunidad primitiva se vea influenciada por este rabinismo. Se veía frente a la tarea de formar una nueva comunidad religiosa y buscaba modelos en los círculos judíos. No querían cambiar las estructuras sociológicas de sus tiempos, porque esperaban la próxima parusía de Cristo y, con El, un nuevo orden definitivo.

II. LOS SANTOS PADRES

No se han formulado la pregunta de si el sacerdocio femenino es válido o no; para ellos ha sido cosa clara que la mujer no debe ser sacerdote. No tenían argumentos en contra, a no ser un impedimento: la ignorancia propia de la mujer, su falta de ideas claras, su debilidad, su dejarse seducir, su poca inteligencia.

En medio de la ambigüedad y poca unidad de ideas con que los Padres hablan de la mujer, podríamos sacar de ellos este pensamiento común: como bautizada, la mujer es equivalente al hombre, pero no en cuanto mujer. Cuando una mujer cree, se ha hecho igual al hombre, "se ha hecho hombre" (ha perdido su sexo). Los Padres no han declarado explícitamente, aunque lo sabían, que la mujer, una vez bautizada, sigue siendo mujer. Dice Jerónimo: "Mientras que la mujer vive para la procreación y los hijos, entre ella y el hombre existe la misma diferencia que entre cuerpo (mujer) y alma (hombre); si ella, sin embargo, quiere servir más a Cristo que al mundo, dejará de ser mujer, la llamarán hombre".

Tomás dice que si una mujer se consagra completamente a Jesucristo por la virginidad, entonces quedaría liberada de la subordinación al hombre ("liberata a subiectione virorum") y estaría unida inmediatamente con Cristo. Participaría de la "dignitas virilis".

Algunos Padres vieron la sumisión de las mujeres y de los esclavos en la misma línea. Ellos deducen la esclavitud de la mujer del pecado original. Antes el hombre y la mujer eran iguales. Después dice Dios a la mujer: "el hombre te dominará". Así la esclavitud de la mujer no es por naturaleza, sino que viene del pecado. Los esclavos, en tiempos de Pablo, permanecieron en su misma condición social, al venir el cristianismo. En tiempos muy posteriores, la Iglesia se dió cuenta de que su "conquista religiosa" también debía tener consecuencias sociológicas y los respetará como libres. ¿Por qué no sacó las mismas consecuencias para la mujer?

Es un hecho que en la Iglesia antigua tenían más derechos en el medio eclesial y cultural las mujeres que en la actualidad. Tenían permiso para leer la epístola y el evangelio, echar incienso, distribuir la comunión, llevar una estola. En el s. II la ordenación de la diaconisa era idéntica a la del diácono.

Concluyendo: en la literatura patristica hay sólo dos argumentos de importancia: la baja posición de la mujer y una sospechada vinculación del sacerdocio femenino con las diosas femeninas. Sin embargo, esto no da una indicación para una estructura esencial de que el sacerdocio y su ministerio está fundado en el ser hombre.

III. EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA

No existe declaración solemne del magisterio extraordinario de la Iglesia referente a la cuestión del sacerdocio femenino. El mejor resumen de las declaraciones no-dogmáticas y de los sínodos particulares sobre este tema nos lo da SANTIAGO GINER SEMPERE, *La mujer y la potestad del orden*, Rev Esp de Der Can 9 (1954) 841-849. Lo malo es que no ha distinguido entre falsificaciones y fuentes auténticas. La frase más citada quizá sea la prohibición en el canon 44 del concilio de Laodicea (entre 343 y 381) que dice: "No está permitido a mujeres pisar el santuario".

A primera vista, según los textos a que aludimos, parece bastante probado que las mujeres no pueden ser sacerdotes. El papa Gelasio lo dice expresamente: "Al sexo femenino no conviene el servicio de los santos altares". Graciano dice: "Aunque una mujer sea culta y santa, no debe atreverse a bautizar o enseñar a los hombres en la comunidad".

Muchos de estos textos se refieren a cosas que hoy día ya no están prohibidas. Por ejemplo el tocar los vasos sagrados, los manteles del altar, el ofrecer los vestidos sacerdotales, etc. ¿Cómo se puede sacar de aquí una prueba para mantener alejada a la mujer del sacerdocio?

Los textos de los Padres demuestran claramente que su concepto de mujer se distingue esencialmente del de nuestro tiempo. En el texto de Graciano, citado arriba, las palabras "aunque culta y santa" ("quanvis docta et sancta") pueden ser una prueba para el concepto general de la mujer en su tiempo. En el tiempo actual, en que la mujer tiene la misma formación que el hombre, aquella precisión ya no hace falta. Se debe sacar la conclusión de que en aquellos tiempos la mujer, en general, era tan inculta y tan poco santa, que no era capaz del oficio sacerdotal. Por

eso era mejor excluir también a las pocas que hubieran sido capaces de este oficio.

Aunque es verdad que el magisterio ordinario de la Iglesia no ha admitido hasta ahora sacerdotes femeninos, de aquí no debe inferirse que esto sea un artículo "de iure divino". Hay que preguntarse si la palabra mujer, hoy día, tiene el mismo sentido que en los textos del magisterio. ¿Es también voluntad de Dios que la mujer de hoy sea "incapaz" para el oficio sacerdotal? El problema del sacerdocio femenino es verdaderamente actual desde hace muy poco tiempo. Desde hace nada más que 30 ó 50 años una mujer puede ser médico, abogado, juez, ministro del estado, etc. Desde entonces no han aparecido ningunas nuevas manifestaciones del magisterio sobre este problema. Esto no quiere decir que los papas y obispos hayan ya cambiado su opinión. Ya es un dato positivo el que se haya aceptado el concepto nuevo de la mujer de hoy en algunos documentos, p. ej. Pío XII en 1949: "La femme est sortie de la réserve et de l'effacement del a vie domestique et elle s'est appropriés largement les places, les fonctions, les responsabilités et les droits qui étaient auparavant exclusivement réservés à l'homme..." Se ocurre, a este propósito, una reflexión que puede ilustrar: el magisterio ordinario prohibió también la usura (D. 365), hasta que el dinero cambió su función en la vida económica. ¿No ha pasado algo parecido con la mujer, y habría, por tanto, que ser consecuentes con este cambio?

IV. REFLEXION TEOLOGICA

El poder de jurisdicción

Según Sto. Tomás, la mujer está "in statu subiectionis". La mujer nunca puede tener una posición elevada porque tiene poca inteligencia. La existencia de la mujer la ve necesaria. Dios la creó como ayuda del hombre. Pero ayuda solamente en la obra de la procreación, porque, para las otras obras, el hombre es una mejor ayuda que la mujer. Para él, la mujer es un fenómeno de casualidad y algo deficiente". El concepto de inferioridad de la mujer lo deduce de su inferioridad genética y funcional en el acto generador. Y esta falsa argumentación biológica le lleva a una falsa valoración ontológica de la mujer. La mujer no puede ser sacerdote porque el "status subiectionis" le impide la jurisdicción que va unida con la ordenación. Pero los hechos históricos prueban que esta jurisdicción no ha faltado en la mujer. Había mujeres que tenían jurisdicción eclesiástica (las abadesas de Herford, Las Huelgas... existen documentos que lo prueban). Con esto el argumento de Tomás está, al menos, puesto en cuestión.

Además, Tomás sabía que había mujeres que no estaban "in statu subiectionis": las monjas. Si Pablo dice en I Cor 11,6 que las mujeres no deben cortarse el pelo, Tomás argumenta que las monjas tienen permiso para ello, porque, por medio de sus votos, pueden llegar a la dignidad del hombre ("promoventur in dignitatem virilem"), por lo cual están liberadas de la subordinación al hombre ("liberatae a subiectione virorum") y unidas inmediatamente a Cristo.

Es curioso que, mientras que Tomás atribuye esta promoción de la mujer a los votos, Ambrosio la ve en la fe y Jerónimo en el servicio a Cristo.

El procreador de la vida de la gracia

Muchos teólogos tienen la idea de que procrear la vida es cosa del hombre, y que la mujer sólo recibe y cuida la vida (O. Casel, M. Schmaus, Lercher, E. Krebs). Por tanto, sólo la naturaleza masculina sirve para el sacerdocio, dando su imagen de capacidad de transmitir la vida divina.

Este concepto es falso, desde el punto de vista biológico. Pues son el hombre y la mujer, juntos, los que engendran la vida nueva.

Según Schmaus y otros, es tarea del sacerdote masculino el distribuir los sacramentos, y así mediar la vida divina realizada en la fuerza creativa de Cristo. Si en los sacramentos se quiere significar que la salvación no puede ser efectuada por el hombre mismo, sino que tiene que haber sido recibida como un don gratuito de Dios, ¿por qué la mujer no puede representar este papel, quizá mejor que el hombre?

A. Scherer dice: "Hombre y mujer, los dos, son a la vez receptores y creadores tanto en sus relaciones entre ellos y el mundo como con su creador". El sacerdote es el representante de Dios delante del pueblo, pero también al revés: el representante del pueblo delante de Dios. Sería interesante preguntarse: ¿por qué la mujer no puede representar al pueblo delante de Dios?

EPILOGO

La intención de este trabajo quería ser preguntarnos si la diferencia entre mujer y hombre (que en los siglos pasados la habían exagerado y la habían fijado para todos los siglos siguientes) es relevante para la cuestión de que la mujer tiene que ser excluida del oficio sacerdotal o no.

Hoy día, la mujer no es apta para llevar una parroquia. En parte es consecuencia de la forma tradicional masculina que el hombre le ha dado. Las muchachas de hoy que quieren hacerse sacerdotes no pueden todavía tener la experiencia de su vocación, porque su ideal es un tipo masculino. Sus deseos y ansias no pueden ser sanos, por tanto, y es posible que no se hayan identificado todavía con su propio sexo.

Todavía no podemos imaginarnos cómo sería una parroquia llevada por un sacerdote femenino. Seguramente ella cumpliría su oficio de un modo femenino. Una mujer tiene que comportarse siempre como mujer. ¿Es totalmente cierto que los hombres, entre ellos, lo saben hacer mejor que con la ayuda de la mujer? A lo mejor hubo tiempos en que los hombres sabían representar "la plenitud de la divinidad de Cristo". Pero en una Iglesia y en una humanidad que crece hacia la plenitud escatológica estaría bien que los hombres dejaran más sitio a la mujer y que las mujeres se hicieran más aptas para representar al hombre Cristo. Así como según C. G. Jung, al hacerse adulto el hombre individual, expresa cada vez más su aspecto "anima" (lo femenino en él), mientras la mujer va expresando más su aspecto "animus". Esta inversión primera, naturalmente, no está en el plano biológico-sicológico, sino en el sicológico-espiritual.